



MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 260
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CANALS

LICITACIÓN PUBLICA

ORDENANZA N° 1379/2020

"PLAN 20 VIVIENDAS" Consulta de Pliegos: Municipalidad de Canals – Buenos Aires N° 54, Canals, Córdoba, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs. días hábiles antes de la fecha de apertura. Tel. 03463-420857/420072-15401372. Apertura de sobres: El 13/11/2020 – 10:00 hs en la Municipalidad de Canals. Presupuesto Oficial: \$ 58.443.243,48. Valor del Pliego: \$ 292.216,22.

3 días - N° 283983 - \$ 1015,20 - 12/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 1/2020

Decreto N°258/20- Expte.: 126662/20

Llámesse a Concurso Público de Precios para la "Provisión de 2.125 toneladas de Arena Gruesa a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. Libertador Norte"

Presupuesto Oficial: \$ 1.475.515,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.475,51

Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr.Néstor Gomez – Ing. Lucas Missera – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 11 al 20 de noviembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 25 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs.

Publicar días: 10, 11 y 12 de noviembre de 2020

3 días - N° 283460 - \$ 856,98 - 12/11/2020 - BOE

Concurso Público de Precios N° 2/2020

Decreto N°257/20- Expte.: 126657/20

Llámesse a Concurso Público para la "Provisión de 2.305 toneladas de Arena Gruesa a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. de la Universidad"

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.499,80

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CANALS

[Licitación PúblicaPag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Concurso Público de Precios N° 1/2020.....Pag 1](#)

[Concurso Público de Precios N° 2/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Concurso de Precios - Decreto N° 180/2020.....Pag 2](#)

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 74/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 75/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 76/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 77/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 78/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 79/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 68/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 70/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1071/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza N° 1072/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza N° 1073/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1074/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1075/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1076/2020.....Pag 7](#)

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

[Decreto N° 26/2020.....Pag 7](#)

[Decreto N° 29/2020.....Pag 7](#)

[Ordenanza N° 799/2020.....Pag 8](#)

[Ordenanza N° 800/2020.....Pag 8](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

[Ordenanza N° 340/2020.....Pag 8](#)

[Ordenanza N° 341/2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 342/2020.....Pag 9](#)

Pliego de Condiciones: \$ 1.600,50

Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr.Néstor Gomez – Ing. Lucas Missera – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 11 al 20 de noviembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

Publicar días: 10, 11 y 12 de noviembre de 2020

3 días - N° 283464 - \$ 847,44 - 12/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 180/2020.-

OBJETO: Ampliación de la red de agua potable en la denominada "zona industrial no gaseosa", ubicada entre calles Intendente Monetto, Cabo Busano, 19 de Octubre y El Porvenir.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.274.555,65. IVA Incluido.-

APERTURA: 16 de noviembre de 2020 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 6.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal
SELLADO: \$ 2.080,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - N° 282429 - \$ 295,72 - 11/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°074/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1071/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1071/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284028 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°075/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1072/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1072/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284035 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°076/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1073/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1073/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284039 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°077/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1074/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°1074/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284042 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°078/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1075/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°1075/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284046 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°079/2020.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1076/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°1076/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284049 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°068/2020

Cruz Alta, 04 de Septiembre de 2020.-

Y VISTOS: Las condiciones macroeconómicas actuales del país, las cuales marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, y cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios;

Y CONSIDERANDO:

Que esta pérdida de poder adquisitivo real amerita que el D.E.M evalúe la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal.

Que una adecuación salarial permitirá acercar los valores actuales de los salarios a los valores justos, necesarios y también solicitados por el Sindicato.

Que con fecha 03 de Septiembre de 2020 se suscribió Acta-Acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados locales del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de Córdoba;

Que del citado acto surge que, a través del diálogo llevado a cabo por el DEM con el personal municipal, representado por delegados gremiales y los propios agentes de esta Municipalidad, se acordaron entre otros puntos, una mejora salarial para lo que resta del corriente año, consistente en otorgar un aumento sobre los sueldos básicos al Personal Permanente y jornalizado.

Que del acuerdo arribado surge que el aumento sobre el sueldo básico se hará efectivo en dos etapas, correspondientes a los meses de Agosto (10%), y Octubre (10%) de 2020.-

Que dicho acuerdo importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas.-

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias, el normal desarrollo de las distintas áreas de la administración municipal se vieron seriamente afectadas, entre ellos el HCD. Por ello, y a los fines de dar debido cumplimiento de lo acordado mediante acta acuerdo relacionado, este DEM se ve en la necesidad de dictar el presente.-

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del DIEZ POR CIENTO (10,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de julio/2020, que impactará retroactivamente en la liquidación del correspondiente mes de Agosto de 2020, para el Personal de Planta Permanente en todas sus categorías.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del DIEZ POR CIENTO (10,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de julio/2020, que impactará en la liquidación del correspondiente mes de Octubre de 2020, para el Personal de Planta Permanente en todas sus categorías.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGUESE retroactivamente y desde el mes de Agosto/2020, un incremento de PESOS MIL (\$1.000,00.-) al concepto no remunerativo "refrigerio" de los trabajadores de planta permanente, y de PESOS MIL (\$1.000,00.-), en el concepto no remunerativo para los agentes jornalizados.

ARTÍCULO 4°.- REMITASE, al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284087 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N°070/2020

Cruz Alta, 15 de Septiembre de 2020

VISTO las Disposiciones ANSV N°109/20, 135/20, 145/20, 170/20, 186/20, 264/20, y 291/2020; y Decretos N° 022/20 de fecha 23/03/2020, 032/2020 y 057/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el DNU N°297/20, y sus prórrogas, se dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio, para los habitantes del país, exceptuando a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia.

Que los gobiernos nacional y provincial, autorizaron en forma paulatina, distintas actividades y servicios, siempre que se hubieran verificado los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que a partir del 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto 520/20, estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", fijando los parámetros que deben verificarse;

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones N° 109/2020, 135/2020, 145/2020, 170/2020, 186/20, 264/20 y 291/20.

Que mediante las mencionadas Disposiciones se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prórrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales

de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que por Decretos 022/2020, 032/2020 y 057/20, la Municipalidad de Cruz Alta adhirió a los términos de las Disposiciones aludidas en los VISTOS;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial facultó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir, a decidir la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias; sumado a la realidad local, la de los centros urbanos vecinos, y la evolución de la situación epidemiológica que acontece en la región, que refleja un progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria zonal,

Que por ello resulta necesario adoptar medidas ajustadas a la situación de la emergencia sanitaria, organizando responsablemente la atención al público, evitando aglomeraciones de personas;

Que por su parte, mediante la Disposición ANSV 264/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir, a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta años de edad;

Y que por Disposición 291/2020 la ANSV, en razón de la situación epidemiológica reinante, dispuso instar a las distintas jurisdicciones que otorgan Licencias de Conducir, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, por el término que consideren oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, vencidas o a vencer.

En atención a ello, y atento al plazo de prórroga dispuesto en el Decreto 057/2020, vence el 16 de Septiembre de 2020, el gobierno municipal considera oportuno y necesario, en ejercicio de las competencias propias, no solo prorrogar la vigencia de las licencias de los adultos mayores, sino también, a fin de evitar la propagación del Covid-19, establecer una nueva prórroga de la vigencia, por el término de noventa (90) días corridos, contados desde su fecha de vencimiento, de todas las licencias de conducir, cuyos vencimientos hubiesen operado u operen entre el 15 de Marzo de 2020 y el 16 de Diciembre de 2020 inclusive;

Que ello se funda en la gran demanda para la expedición y/o renovación de licencias por parte de los vecinos de Cruz Alta, y en la necesidad consecuente de organizar un sistema de otorgamiento de turnos previos para recepcionar y organizar las distintas solicitudes, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, contar con el tiempo necesario para higienizar adecuadamente los equipos utilizados, entre turno y turno y de esta forma minimizar las posibilidades de eventuales contagios que la atención podría generar;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHIERASE a las previsiones normativas de la DISPOSICION ANSV N° 291/2020, de la Agencia nacional de Seguridad Vial, mediante la cual instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que se considere oportuno y razonable, la vigencia de todo tipo de Licencias de Conducir.

ARTICULO 2°: PRORROGASE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento, el vencimiento de las licencias de conducir, cuyos vencimientos hubiesen operado u operen entre el 15 de Marzo de 2020 y el 16 de Diciembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3º: INSTRUYASE al responsable del área municipal de emisión de licencias de conducir a fin de establecer el mecanismo a fines de recepcionar las diversas solicitudes de renovación u otorgamiento de licencias de conducir, y a organizar horarios de atención mediante sistema de otorgamiento de turnos previos, a fin de evitar aglomeración de personas.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE a la autoridad de control provincial el presente decreto.

ARTICULO 5º: PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN AREA – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 284096 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1071/2020

VISTO: La nota de fecha 30 de Julio de 2020 dirigida al Consejo Directivo del Ente Regional de Desarrollo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la relacionada nota se exterioriza el interés de este Municipio de formar parte en calidad de asociado del mencionado Ente.-

Que la inclusión de este municipio en calidad de asociado tiene por fin de potenciar el desarrollo territorial de nuestra comunidad en términos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que, con el objetivo de promover el intercambio, la capacitación, y la contratación de los miembros, el Ente pone a disposición de sus miembros asociados asistencia adecuada, invirtiendo esfuerzos que están orientados a acompañar y fortalecer las políticas de cada comunidad, compartiendo información relevante de manera clara y sencilla, construyendo procesos virtuosos de desarrollo territorial con la intención multiplicar las políticas públicas de cada municipio adherido, junto a los actores del territorio tanto del ámbito público como privado, y de otros niveles de gobierno.

Que el Ente Regional de Desarrollo promueve el progreso de la región en sus múltiples dimensiones: social, cultural, económica y ambiental, generando procesos que benefician de manera directa a sus miembros, ubicando de esta manera a la nuestra comunidad en una posición preeminente.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1071/2020

ARTICULO 1: APRUÉBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la incorporación de la Municipalidad de Cruz Alta, como ASOCIADO ACTIVO a la Entidad Pública Autárquica sin fines de lucro, denominada "ENTE REGIONAL DE DESARROLLO", con asiento legal en la Provincia de Córdoba, según el Acta de Aceptación y el Estatuto Social, cuyo texto completo forma parte de la presente.

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284027 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1072/2020

VISTO: La Ley Provincial Nro.10.628 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499, denominada "Ley Micaela", sancionada luego del crimen de Micaela García el 01 de abril de 2017, quien fuera participante activa del movimiento #NiUnaMenos;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley invita a los Municipios y Comunas a adherirse a la misma;

Que el objetivo de esta adhesión, es capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del municipio, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales.

Que la violencia de género en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

Que la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestra sociedad, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1072/2020

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de la localidad de Cruz Alta a las disposiciones de la Ley Provincial Nro.10.628, que a su vez adhiere a la Ley Nacional Nro.27.499, denominada "LEY MICAELA", que establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un Protocolo de aplicación y designar el área encargada para su cumplimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284031 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1073/2020

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta con los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA; y la sanción del Decreto 068/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio celebrado se estableció una pauta para el incremento salarial de los agentes dependientes de la Municipalidad de Cruz Alta, a aplicarse para los meses que restan del presente año calendario.

Que en el mismo acto, se determinó un cronograma para fijar el incremento de los haberes.

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1073/2020

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el DEM, y en consecuencia, RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el ACTA PARITARIA 2020 celebrado con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA en fecha 03 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2°: RATIFIQUESE prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. N° 068/2020 de fecha 04/09/2020.

ARTICULO 3°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284038 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1074/2020

VISTO: Que el Presupuesto Recondicionado vigente contempla partidas, que si bien están determinadas, no cuentan con crédito suficiente para las imputaciones necesarias para el año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Cruz Alta debe afrontar un desfase de precios producido por la constante devaluación de la moneda.

Que la Municipalidad de Cruz Alta debe hacer frente a las paritarias acordadas para el año 2020, con el Sindicato que reúne a los Empleados Municipales.

Que la situación epidemiológica mundial ha llevado a afrontar necesidades sociales y sanitarias que se han incrementado notoriamente. Y que las erogaciones relacionadas al contexto provocado por la pandemia, tales como la adquisición de medicamentos, otorgamiento de ayudas sociales, y demás gastos necesarios para cumplir con las disposiciones del COE, hicieron que las partidas no sean suficientes.

Que además adecuamos las partidas de DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES, por lo verificado por esta nueva Gestión, que debe imputarse para el pago de obligaciones pendientes.

Que, como resultado de este ajuste, se modifica el monto total del mencionado Presupuesto, siendo todo ello atribución de este Concejo.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1074/2020

ARTICULO 1: INCREMENTESE las partidas del Presupuesto de Gastos vigente conforme al anexo que se acompaña y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284040 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1075/2020

ADHESION A LEY PROVINCIAL N°10.503 "PROGRAMA CORDOBA ROSA"

VISTO: La Ley Provincial Nro.10.503 "Programa Córdoba Rosa" en todos sus términos, y en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.606, "Mes Nacional de Concientización sobre Cáncer de Mama"

Y CONSIDERANDO:

La importancia de avanzar en la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz,

y pronto tratamiento a las mujeres;

Que la mencionada Ley promueve distintas actividades destinadas a la concientización del diagnóstico precoz del cáncer en la mujer; propone además una agenda completa de acciones a desarrollarse durante el mes de octubre, con el fin de concientizar sobre la importancia de los controles mamarios como herramienta de prevención del cáncer de mamas;

Que la propia Ley invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1075/2020**

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de la localidad de Cruz Alta a las disposiciones de la Ley Provincial Nro.10.503.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284044 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1076/2020

VISTO: Que el predio ubicado en la intersección de la Avenida Jacinto Piñero con Calle San Martín del parque Mariano Moreno de Cruz Alta,

esquina Nor-Oeste, denominado "Costa Norte" se encuentra desocupado;

CONSIDERANDO:

Que el predio relacionado está destinado a prestar servicios de gastronomía para vecinos de la localidad, como para visitantes de otras localidades.

Que estos servicios ofrecen a los visitantes una opción para disfrutar de un refrigerio en el marco del Parque Municipal.

Que a los fines de contar con la mayor cantidad de oferentes para la concesión, y determinar exactamente los alcances del contrato de concesión a celebrarse, será necesario establecer el pliego de bases y condiciones bajo el cual se da la concesión del Bar Costa Norte, estableciéndose expresamente los términos de la concesión además de establecer el precio de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1076/2020**

ARTICULO 1°: APRUEBESE el pliego de bases y condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la explotación comercial del Bar Costa Norte, sito en el Parque Municipal Mariano Moreno de Cruz Alta, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA. Presidenta HCD - Liliana I. GERBAUDO. Secretaria HCD.-

1 día - N° 284047 - s/c - 10/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

DECRETO N° 26/2020

Santa Eufemia, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 18 de Junio de 2.020, que autoriza a la Cooperativa Limitada de Electricidad de Santa Eufemia, el uso del espacio aéreo dentro del ejido municipal para el tendido de red exterior de los servicios de telecomunicaciones, internet, televisión y telefonía fija, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 799/2020.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282768 - s/c - 10/11/2020 - BOE

DECRETO N° 29/2020

Santa Eufemia, 14 de Agosto de 2.020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2020, que adhiere a la Ley Provincial N° 10.702 que establece el Régimen Sancionatorio Excepcional de Emergencia Sanitaria COVID-19.-

Artículo 2°: DÉSE a dicha Ordenanza el N° 800/2020.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282774 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 799/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 799/2020

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Cooperativa Limitada de Electricidad de Santa Eufemia, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano 275 de esta localidad, al uso del espacio aéreo dentro del ejido municipal para el tendido de la red exterior de cables para la provisión de servicios de telecomunicaciones.-

Artículo 2°: ESTABLECESE que la autorización otorgada en esta Ordenanza se encuentra sujeta a la Licencia para Servicios de Comunicación Audiovisual otorgada por la autoridad competente a la mencionada Cooperativa, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, siendo el plazo de vigencia de la presente autorización el mismo que establezca dicha autoridad en la licencia respectiva.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan C. Pizarro, Secretario HCD

Decreto Promulgatorio N° 26/2020

1 día - N° 282766 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 800/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 800/2020

Art. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Santa Eufemia a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19° y a su Decreto Reglamentario número 521/2020, en todos sus términos.

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan C. Pizarro, Secretario HCD.

Decreto Promulgatorio N°29/2020

1 día - N° 282771 - s/c - 10/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

ORDENANZA N°340/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: SUSPENDASE por el término de ciento ochenta (180) días nuevos loteos y urbanizaciones Privadas dentro del radio Municipal de Villa Tulumba.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-

1 día - N° 283401 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 341/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE otorgar al Personal Municipal de planta permanente, personal contratado y Funcionarios Municipales un aumento en el salario del diez (10%) por ciento sobre el sueldo básico, a partir del mes de Octubre del presente año.-

Artículo 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria personal, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones o asignación de créditos que resulten pertinentes.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

1 día - N° 283403 - s/c - 10/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 342/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETIVO: Establézcase un régimen de Regularización y Facilidades de Pago para los contribuyentes y responsables de Tasa y Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, y Contribución sobre Cementerio que se ajustaran a las condiciones que dispongan en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- ALCANCE: El Régimen de Regularización y Facilidades de Pago alcanzará a todas las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento al 31/12/2019, tipificadas en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanzas especiales, cualquiera sea el estado que se encuentren. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa, prejudicial o en vía de ejecución fiscal es requisito el allanamiento previo por parte del deudor. El pago de los gastos de la causa y los honorarios de los profesionales intervinientes, a opción del deudor podrán incluirse en el plan de pagos derivados del régimen que se establezca por esta Ordenanza, con las salvedades de orden público establecidas en la Ley 9459.

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO: Podrán abonarse de la siguiente forma:

- Al contado: 100 % de descuento de intereses y cargos;
- Cuotas iguales y consecutivas, según el siguiente cuadro:

Cantidad de Cuotas	Condonación de intereses y recargos	Cuota mínima
--------------------	-------------------------------------	--------------

3	75 %	200,00
6	75 %	200,00
9	50 %	200,00
12	50 %	200,00

Las cuotas serán mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento al liquidar la deuda y las siguientes con vencimiento los meses siguientes.

Las cuotas devengarán un interés de financiación del dos por ciento (2 %) mensual directo.-

El importe mínimo de cada cuota no debe ser inferior a Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Artículo 4°.- DEUDA INCLUIDA: La deuda a regularizar debe incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha de adhesión del plan de facilidades de pago.

Artículo 5°.- EXCLUSIÓN: Exclúyanse del presente régimen general de financiación de deudas los montos dinerarios adeudados en concepto de retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas al fisco, ni aun fuera de término.

Artículo 6°.- PLANES DE PAGOS ANTERIORES: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos, realizados con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza, podrán refinanciar sus obligaciones, por única vez y exclusivamente por deuda no abonada comprendida en el presente régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas y vencidas, de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- RENUNCIA: El solo hecho del acogimiento al presente régimen implica renuncia a toda acción de repetición total o parcialmente de la obligación regularizada, sus intereses o multas, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento - según corresponda - cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

Artículo 8°.- DEUDA EN ESTADO JUDICIAL: Para el caso de deudas en gestión judicial, el acogimiento se efectuará por el total de la deuda incluida en cada título, y se deberán efectuar tantos planes de pago como títulos existan. Se establece como condición de admisibilidad del plan la acreditación de pago de aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados, Tasa de Justicia, Honorarios y demás gastos causídicos que pudieran corresponder. La solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en sede judicial, tanto para el contribuyente responsable como para el Municipio.

Artículo 9°.- VENCIMIENTO: Las cuotas vencerán los días 10 (diez) de cada mes, o el primer día hábil inmediato siguiente cuando los días de vencimiento fijados coincidan con días feriados o inhábiles. MORA: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Sin perjuicio de ello, el contribuyente o responsable podrá satisfa-

cer el importe de la cuota atrasada con más la aplicación de los accesorios que prevé la Ordenanza General Impositiva vigente calculados sobre el monto de la/las cuota/s adeudada/s desde la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago, en cuyo caso continuará con el plan activo.-

Artículo 10°.- CONVENIO: Los Contribuyentes que se acojan a la regularización de deuda establecida en la presente Ordenanza deberán suscribir con la Municipalidad el correspondiente Convenio de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago. Con la suscripción del mismo el Contribuyente reconoce la deuda y su novación a los fines de la prescripción establecida en las Ordenanzas vigentes, pudiendo la Municipalidad demandar el cobro de la totalidad de la deuda para el supuesto de caducidad del plan, renunciando expresamente el Contribuyente al derecho de repetición sobre los montos abonados, salvo casos de errores, como así también derecho a solicitar reducciones o quitas.

Artículo 11°.- CADUCIDAD: La falta de pago de: a) tres (3) cuotas consecutivas o alternadas o b) de cualquiera de las cuotas transcurridos ciento veinte (120) días corridos, hará incurrir al contribuyente en mora produciéndose la caducidad automática del plan de facilidades de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna. Determinada la caducidad se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento de la adhesión al presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga. La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubiesen otorgado por aplicación de esta Ordenanza, en la proporción que corresponda.

Artículo 12°.- CANCELACIÓN ANTICIPADA: Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo

adeudado no vencido hasta ese momento.

Artículo 13°.- PAGO CONJUNTO: Los que hubieran suscripto plan de regularización de deuda en cuotas deberán abonar en forma conjunta con las mismas las cuotas al día de los Tributos que venzan durante la vigencia del plan que hubieran suscripto.

Artículo 14°.- DEUDA VENTA INMUEBLES: Los adquirentes de lotes Municipales que se encuentren en mora, podrán acogerse al presente Régimen de Facilidades de Pago. A tal fin, el capital adeudado (porcentaje adeudado) se actualizará al valor real conforme el procedimiento de venta establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicho saldo restante podrá ser abonado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con interés de refinanciación prevista en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cuando el plan de cuotas sea superior a doce (12). En ningún caso la cuota mínima podrá ser inferior a Pesos Quinientos (\$ 500.-).

Artículo 15°.- VIGENCIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza estará vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar fundadamente por ciento ochenta (180) días el presente Régimen.

Artículo 16°.- COMUNÍQUESE, promúlguese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

1 día - N° 283422 - s/c - 10/11/2020 - BOE